

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**

ESTADO PARC No. 089-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de **hoy 15 DE NOVIEMBRE DE 2017**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	IKU-11501	ELIZABETH CAMPO VELASCO	4	7/11/2017	PARC-1165-17	<p>2.1 OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC y al municipio de Morales, departamento del Cauca, al evidenciarse presencia de minería ilegal activa dentro del polígono, para lo de su competencia, de conformidad con el numeral 6 y 8.10 de no conformidades código GNR-04 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-444-17 del 27 de octubre de 2017.</p> <p>2.2 Teniendo en cuenta que de acuerdo con el numeral 6 código GNR-01 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-444-17 del 27 de octubre de 2017, el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-354-17 del 24 de mayo de 2017 notificado por Estado PARC-021-17 del 6 de mayo de 2017, referente a la suspensión no autorizada, por más de seis (6) meses continuos, conforme a la no conformidad MT 06 del Informe de Visita Técnica de Fiscalización Integral No. IVFI-</p>

						<p>013-IKU-11501-24-04-17; la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.3 REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. IKU-11501, contar con la política, objetivos e identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, conforme al numeral 8.9 no conformidad código SHM-01 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 444-17 del 27 de octubre de 2017.</p> <p>2.4 REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. IKU-11501, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de la mina, de conformidad con el numeral 6 de no conformidades código GNR-05 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-444-17 del 27 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.5 REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. IKU-11501, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, de conformidad con el numeral 6 de no conformidades código SHM 22 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>444-17 del 27 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.6 INFORMAR a la titular del contrato de concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IKU-11501, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-444-17 del 27 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.7 REQUERIR a la titular del contrato de concesión No IKU-11501, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-444-17 del 27 de octubre de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	HJ9-08482	SOCIEDAD INGENIO RISARALDA S.A.	3	7/10/2017	PARC-1166-17	<p>2.1. Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 del Auto PARC-101-16 del 28 de enero de 2016, y de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PAR- CALI No. 621-2017 del 18 de octubre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad titular del</p>

						<p>Contrato de Concesión No. HJ9-08482, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y semestral 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 621-2017 del 18 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p> <p>2.3. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno y completo de las regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2015, I, II, III y IV Trimestre de 2016 y I, II y III Trimestre de 2017 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 6.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR- CALI No. 621-2017 del 18 de octubre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.4. RECORDAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJ9-08482, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones dadas en el Auto PARC-469-17 del 20 de junio de 2017, por medio del cual se corrió traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-135 del 01 de junio de 2017, las cuales serán objeto de verificación en la próxima visita.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	21951	DE VILLAS S.A.S	3	07/11/17	PARC-1167-17	<p>2.1 No Aprobar la póliza No. DL009341 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA que respalda las obligaciones emanadas del contrato de concesión No. 21951 con vigencia desde el 22 de septiembre de 2017 hasta el 21 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que no se encuentran asegurados los minerales en cuanto a su monto, de conformidad a lo expuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 662-2017 del 31 de octubre de 2017.</p> <p>2.2 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia para que presente la modificación de la póliza No. DL009341, conforme lo dispuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 662-2017 del 31 de octubre de 2017. En consecuencia y conforme al</p>

						<p>artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3 Aprobar el Programa de Trabajo y Obras PTO, en cuanto a la modificación de la producción anual del contrato de concesión No. 21951, sustentada técnicamente en 85800 M³ anuales, de conformidad con las características señaladas en los numerales 6.5 y 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 662-2017 del 31 de octubre de 2017.</p> <p>2.4 No Aprobar las regalías correspondiente al III trimestre de 2017, hasta tanto se presente declaración y liquidación de regalías referentes a los materiales de construcción (Grava y Arena) de conformidad a lo expuesto en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 662-2017 del 31 de octubre de 2017.</p> <p>2.5 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión 21951, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las regalías correspondiente al III trimestre de 2017, con las características señaladas en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 662-2017 del 31 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.6 Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión 21951, que se debe efectuar Declaración y liquidación de regalías conforme a los minerales aprobados mediante Programa de Trabajo y Obras PTO (Materiales de Construcción (Arena y Grava de río) y Oro) en un mismo Formato de declaración y liquidación de regalías, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 662-2017 del 31 de octubre de 2017.</p> <p>2.7 Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del título minero No. 21951, se encuentra superpuesta parcialmente con la zona de Restricción INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, conforme a lo señalado en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 662-2017 del 31 de octubre de 2017.</p> <p>2.8 Oficiar a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería¹.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	GJO-155	ANGLO AMERICAN COLOMBIA	4	7/11/2017	PARC-1168-17	<p>2.1 REQUERIR al titular del contrato de concesión No GJO-155, bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), por la no reposición de la garantía que la</p>

¹ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

			EXPLORATION S.A.			<p>respalda, conforme al numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-629-17 del 20 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 APROBAR al titular del contrato de concesión No GJO-155, el formato básico minero anual del año 2015, conforme al numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-629-17 del 20 de octubre de 2017.</p> <p>2.3 APROBAR al titular del contrato de concesión No GJO-155, los Formatos Básicos Mineros anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, conforme al numeral 4.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-629-17 del 20 de octubre de 2017.</p> <p>2.6 APROBAR al titular del contrato de concesión No GJO-155, el Formato Básico Minero anual del año 2014, conforme al numeral 4.7 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-629-17 del 20 de octubre de 2017.</p> <p>2.4 Conforme al numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC- 1044-16 del 28 de diciembre de 2016, en el cual se requirió la presentación del FBM anual 2014.</p> <p>2.5 APROBAR al titular del contrato de concesión No GJO-155, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y el formato básico minero anual del año 2016, allegados mediante la plataforma del sí minero, conforme al numeral 4.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-629-17 del 20 de octubre de 2017.</p>
--	--	--	---------------------	--	--	--

							<p>2.6 NO APROBAR al titular del contrato de concesion No GJO-155, el pago de la visita de inspeccion requerida mediante Resolución PARC-006-2013, toda vez que el titular allego el certificado de pago de la visita por valor de (\$ 3.254.983) y allego un pantallazo de la transferencia de pago de los intereses, sin embargo es de aclarar que el soporte que se debe presentar, es el certificado del banco del pago realizado, y de ser verificado se informa al titular que al igual adeuda un valor de (\$772.655) por liquidacion de pago extemporaneo mas los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago, conforme al numeral 4.9 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-629-17 del 20 de octubre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.7 INFORMAR al titular del contrato de concesión No GJO-155, De acuerdo con el Catastro Minero Colombiano 2016, el título GJO-155 presenta superposición parcial con el Proyecto Zona de utilidad pública Salvajina (En Espera Aprobación Minminas). No presenta superposición con áreas de restricción ambiental, conforme lo dispuesto en el numeral 4.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-629-17 del 20 de octubre de 2017.</p>
5	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18439	SOCIEDAD CONSTRUCTORA J.R LIMITADA Y PEDRO ALEJANDRO ORTIZ GRAJALES	3	08/11/17	PARC-1169-17	<p>2.1 Informar que el título minero tiene una producción anual aprobada de 36.000 toneladas al año, clasificándose el proyecto en mediana minería de acuerdo al Decreto 1666 de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-672-2017 del 02 de noviembre de 2017.</p> <p>2.2 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2016; I, II, III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el</p>

						<p>numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-672-2017 del 02 de noviembre de 2017.</p> <p>2.3 Informar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 18439, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$50.852), por concepto en el excedente en el pago de las regalías del IV trimestre de 2016; I, II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-672-2017 del 02 de noviembre de 2017.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.4 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2015; Semestral y Anual de 2016; Semestral de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en los numerales 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8 del concepto técnico PAR-CALI-672-2017 del 02 de noviembre de 2017.</p> <p>2.5 Aprobar el pago de la visita de inspección de campo de 2011, fijada y requerida mediante Auto GTRC-0094-11 del 29/04/2011 y Auto PARC-729-15 del 15/07/2017, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 3.249.546), más CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 53.000), por concepto de intereses, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.9 del concepto técnico PAR-CALI-672-2017 del 02 de noviembre de 2017.</p> <p>2.6 Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 4.10 y 4.11 del concepto técnico PAR-CALI-672-2017 del 02 de noviembre</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>de 2017, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar, relacionado con la solicitud de subrogación de derechos.</p> <p>2.7 REQUERIR a la Sociedad CONSTRUCTORA J.R LIMITADA y al señor PEDRO ALEJANDRO ORTIZ GRAJALES, titulares de la Licencia de Explotación N° 18439, la presentación del Programa de Trabajos y Obras- PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.12 del concepto técnico PAR-CALI-672-2017 del 02 de noviembre de 2017. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 4 1265 de 27 de diciembre de 2016, con el fin de acogerse al derecho de preferencia. Por tanto, se le concede un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, so pena de entenderse desistida la solicitud antes mencionada, de conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
6	CONTRATO DE CONCESION	DH5-111	LUCIA JRAMILLO VELEZ, AMPARO JARAMILLO, CONSUELO JARAMILLO, CLARA INES JARAMILLO, MARIA DEL CARMEN JARAMILLO	4	09/11/2017	PARC-1170-17-	<p>2.1. APROBAR el pago del canon superficiario de la Primera y Única anualidad de la etapa de Exploración del Contrato de Concesión No. DH5-111, comprendida entre el 15/09/2005 al 14/09/2006. Conforme a lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR-CALI-628-2017 del 20 de octubre de 2017. 2.2. APROBAR el pago del canon superficiario de la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje del Contrato de Concesión No. DH5-111, comprendida entre el 15/09/2008 al 14/09/2010. Conforme a lo concluido en el</p>

						<p>numeral 3 del Concepto Técnico PAR-CALI-628-2017 del 20 de octubre de 2017. 2.3. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. DH5-111, que cuentan con un saldo a favor por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$438.430). Conforme a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR-CALI-628-2017 del 20 de octubre de 2017. PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.4. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. DH5-111, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “... <i>la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, por la no reposición de la póliza de cumplimiento No. 3000088, que se encuentra vencida desde el 14/09/2017. Conforme a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR-CALI-628-2017 del 20 de octubre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.5. APROBAR las declaraciones de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>producción y regalías de los trimestres I del 2013, trimestres I, II, III y IV del 2014 y trimestres I y III del 2015. Conforme a lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR-CALI-628-2017 del 20 de octubre de 2017. 2.6. APROBAR las declaraciones de producción y regalías de los trimestres I, II, III y IV del 2016, y trimestre I del 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR-CALI-628-2017 del 20 de octubre de 2017. 2.7. NO APROBAR y en consecuencia REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. DH5-111, el pago por valor de doscientos cuarenta y tres pesos (\$243), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto de declaración de liquidación y producción de regalías del Trimestre II del 2017. Conforme a lo concluido en los numerales 11 y 12 del Concepto Técnico PAR-CALI-628-2017 del 20 de octubre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para subsanar lo requerido. 2.8. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2013, 2014 y 2015. Conforme a lo concluido en el numeral 13 del Concepto Técnico PAR-CALI-628-2017 del 20 de octubre de 2017. 2.9. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 14 del Concepto Técnico PAR-CALI-628-2017 del 20 de octubre de 2017. 2.10. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No DH5-111, que el mismo se clasifica en el rango de Pequeña Minería, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 15 del Concepto Técnico PAR-CALI-628-2017 del 20 de octubre de 2017. 2.11. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 3 del AUTO PARC No. 220-16 de marzo 15 de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050032842 del 27 de septiembre de 2016, fue allegada la modificación de la póliza minero ambiental No. 3000088, expedida por la</p>
--	--	--	--	--	--	--

							Compañía de Seguros Previsora vigente hasta el 14 de septiembre de 2017.
7	CONTRATO DE CONCESION	JCB-08271X	BARBARA POSADA BUITRAGO	4	09/11/2017	PARC-1171--17	<p>2.1. REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. JCB-08271X, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno del Canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje por valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$5.475), por el no pago oportuno del canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje por valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$167.443), y por el no pago oportuno del canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$72.371), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme lo establecido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 651-2017 del 25 de octubre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de</p>

						<p>conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No JCB-08271X, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la no presentación de los Formularios de Declaración de Liquidación y Producción de regalías de los trimestres II y III del 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 651-2017 del 25 de octubre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2016 y el Formato Básico Minero Semestral del 2017. Conforme a lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 651-2017 del 25 de octubre de 2017. 2.4. INFORMAR a la titular del contrato de concesión No. JCB-08271X, que el mismo se clasifica en el rango de mediana minería, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 651-2017 del 25 de octubre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--

8	CONTRATO DE CONCESION	JAP-11001	JOSE LEONIDAS DUQUE	5	09/11/2017	PARC-1172-17	<p>2.1. APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración del Contrato de Concesión No. JAP-11001, comprendida del 18/12/2010 al 17/12/2011. Conforme a lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 653-2017 del 27 de octubre de 2017. 2.2. APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración del Contrato de Concesión No. JAP-11001, comprendida del 18/12/2011 al 17/12/2012. Conforme a lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 653-2017 del 27 de octubre de 2017. 2.3. APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del Contrato de Concesión No. JAP-11001, comprendida del 18/12/2012 al 17/12/2013. Conforme a lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 653-2017 del 27 de octubre de 2017. 2.4. En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANDO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.3 del Auto PARC-961-16 del 07 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No.20179050265152 de la Agencia Nacional de Minería con fecha 10/10/2017, fueron allegados los pagos de los cánones superficiarios de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y primera y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. 2.5. NO APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Conforme a lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 653-2017 del 27 de octubre de 2017. 2.6. En consecuencia del numeral anterior, REQUERIR al titular del contrato de concesión No. JAP-11001, el pago por valor de OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$8.657) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de</p>

						<p>pago, como resultado de la evaluación financiera y cruce de cuentas de los pagos por intereses de canon superficiarios de la segunda y tercera anualidades de exploración, primera y tercera anualidades de construcción y montaje. Conforme a lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 653-2017 del 27 de octubre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.7. APROBAR la Póliza Minero Ambiental de Seguros del Estado S.A. No. 42-43-101003228 con vigencia desde 10/10/2017 hasta 10/10/2018, tomada por el señor Jose Leonidas Duque Jaramillo, a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. JAP-11001. Conforme a lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 653-2017 del 27 de octubre de 2017. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.8. En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.4 del Auto PARC-961-16 del 07 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20179050265302 de la Agencia Nacional de Minería con fecha 10/10/2017, el titular del Contrato de Concesión No. JAP-11001 allega Póliza Minero Ambiental de Seguros del Estado S.A. No. 42-43-101003228 con vigencia desde 10/10/2017 hasta 10/10/2018. 2.9. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Conforme a lo concluido en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 653-2017 del 27 de octubre de 2017. 2.10. En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO, el requerimiento realizado bajo apremio de multa, en el numeral 2.5 del AUTO PARC-961-</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>16 del 07 de diciembre de 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 653-2017 del 27 de octubre de 2017. 2.11. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales del 2016, 2017 y Formato Básico Minero Anual del 2016. Conforme a lo concluido en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 653-2017 del 27 de octubre de 2017. 2.12. En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO, el requerimiento realizado bajo apremio de multa, en el numeral 2.2 del AUTO PARC-335-17 del 25 de mayo de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20179050268202 del 20 de octubre de 2017, fueron allegados los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, los planos anexos a los FBM desde el año 2009 al 2015, los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2016 y Semestral de 2017. 2.13. APROBAR los Formularios de Declaración de Liquidación y Producción de Regalías correspondientes a los Trimestres IV del 2015, Trimestres I, II, III y IV del 2016 y Trimestres I, II y III del 2017. Conforme al numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 653-2017 del 27 de octubre de 2017. 2.14. En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO, el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.3 del AUTO PARC-335-17 del 25 de mayo de 2017 y en el numeral 2.7 del AUTO PARC-961-16 del 07 de diciembre de 2016, toda vez que mediante oficio radicado No. 20179050269732 de la Agencia Nacional de Minería con fecha 26/10/2017, la titular del Contrato de Concesión No. JAP-11001 allega los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres IV del 2015; I, II, III, IV del 2016, y I, II y III trimestre del 2017. 2.15. APROBAR el pago realizado por valor de CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$412.820), por concepto de intereses por pago extemporáneo de la inspección de campo. Conforme a lo</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>concluido en el numeral 4.18 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 653-2017 del 27 de octubre de 2017. 2.16. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JAP-11001, que cuenta con un saldo a favor por valor de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$27.836). Conforme a lo concluido en el numeral 4.18 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 653-2017 del 27 de octubre de 2017. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.17. ACEPTAR el registro fotográfico de la señalización preventiva e informativa presentada mediante radicado 20179050269732 del 26/10/2017. Conforme a lo concluido en el numeral 4.19 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 653-2017 del 27 de octubre de 2017, la cual será verificada en campo en la próxima visita de fiscalización. 2.18. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JAP-11001, que consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC-, el área del título minero se encuentra superpuesto totalmente con RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.17 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 653-2017 del 27 de octubre de 2017, para que adelante los trámites pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **15 DE NOVIEMBRE DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali